1. Definición de la necesidad-justificación:

El Concejo Distrital de Medellín es una Corporación Administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un período de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad.

El Concejo Distrital de Medellín tiene como Misión: "El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución Política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo y el ejercicio de control político municipal"; dentro de su visión contempla: "El Concejo Distrital de Medellín logrará un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y por la implementación de mecanismos efectivos, para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación, para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativo".

Adicionalmente es una corporación administrativa pública que actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad, que estudia y genera acuerdos de ciudad y ejerce control político, mediante el debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Medellín.

Los concejales del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para cumplir con sus funciones constitucionales y legales, requieren realizar múltiples reuniones con la comunidad por lo que en ocasiones requieren de suministro de refrigerios para atender dichas reuniones

Además de lo descrito anteriormente, se hace necesario cumplir con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad, plasmados en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia año 2026.

2. Identificación y descripción del objeto a contratar con sus especificaciones.

Objeto a contratar: Servicio consistente en el suministro de refrigerios para ser entregados en el Concejo de Medellín o fuera de esta corporación.

Especificaciones Técnicas:

Especificaciones: Se requiere el suministro de refrigerios los cuales deben acompañarse de jugo tetrapack de 200 ml o gaseosa personal de 250 ml y deberán ser empacados en material amigable con el medio ambiente (no plásticos de un solo uso). Es decir, no se podrá utilizar empaques, cubiertos ni demás utensilios que contengan poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.

ITEM	*DESCRIPCION*
1	*Pasteles de arequipe, jamón y queso de 100 grs con bebida de 200 cc y empaque.*
2	*Palito de queso hojaldrado de 110 grs. con bebida de 200 cc y empaque.*
3	*Croissant de jamón y queso de 100 grs horneado, con bebida de 200 cc y empaque.*
4	*Hamburguesa de 200 grs. con queso mozarela, lechuga, salsas, bebida de 200 cc y empaque.*
5	*Wrap de pollo de 150 grs. con queso lonchado, queso crema, pollo y mermelada, bebida de 200 cc y empaque.*
6	*Ensaladas de Frutas, con queso rallado y yogurt (400 grms)*
7	*Parfait de 400 grm*

Nota: Los ítems correspondientes a los numerales 3, 4 y 5 se podrán solicitar en menú tipo vegetariano.

No obstante, se podrán solicitar otros refrigerios, los cuales se pagaran de acuerdo a los precios establecidos en la carta del proponente, la cual deberá anexar como parte de esta propuesta y mantenerla vigente durante la duración del contrato.

El establecimiento de comercio, en lo referente a inspección sanitaria, debe tener concepto favorable o favorable condicionado expedido por entidad o autoridad competente del Distrito de Medellín, para lo cual se aportará el acta de visita.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Generales del contratista: El contratista se debe comprometer a:

a) Prestar el servicio a domicilio cuando así se requiera, máximo en una hora después de solicitado, para el caso de los refrigerios a entregar en el Concejo Distrital de Medellín, y máximo en dos horas para entregarse en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad de Medellín.

b) Que la alimentación ofrecida cumpla con los requisitos de higiene y sanidad y en general con las normas de BPM (Buenas prácticas de manufactura), obligatorias para este tipo de actividad comercial.

c) Enviar informes mensuales al supervisor del contrato, detallando los pedidos realizados y el valor de los mismos.

d) Enviar las facturas o cuentas de cobro dentro de los tiempos establecidos por el distrito Medellín para el pago de las mismas.

e) El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.", garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que puedan afectar a los usuarios.

f) Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores, los complementos alimenticios deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo.

g) Todos los productos que se utilicen para la preparación, deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.

h) El personal del servicio para la preparación y distribución de los alimentos deberá estar capacitado en normas sanitarias y ceñirse a lo establecido sobre la materia en la Resolución 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

i) Se deberá garantizar que los alimentos fríos y calientes cuente con la temperatura de servido adecuada.

j) Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato

k) Los refrigerios deberán ser empacados de acuerdo con las especificaciones técnicas, entregar servilletas, cubiertos desechables debidamente empacados en el caso de ser necesarios. El proveedor deberá garantizar que los empaques, cubiertos y demás utensilios utilizados son amigables con el medio ambiente (no se podrán utilizar plásticos de un solo uso para el empaque de los productos).

l) El transporte de los alimentos deberá realizarse garantizando la disminución de los riesgos de proliferación de bacterias por exposición de los alimentos a condiciones de temperatura ambiente, por lo tanto, se deben transportar en condiciones de higiene adecuada.

m) Garantizar la entrega de los refrigerios por demanda, en el lugar donde se desarrolle la actividad (Concejo Distrital de Medellín y Distrito de Medellín, incluidos sus corregimientos) y en el horario establecido, en semana incluidos los días sábado, domingo y festivos.

n) El valor de los refrigerios deberá incluir el transporte hasta el lugar indicado.

o) El contratista debe estar registrado como proveedor del municipio de Medellín, previo a la firma del contrato.

p) El contratista deberá expedir las garantías solicitadas para la ejecución del contrato.

q) Debe contar con un establecimiento de comercio reconocido en el Distrito de Medellín, con amplia trayectoria en esta actividad y con una antigüedad mínima de tres (3) años en operación. Asimismo, deberá tener disponibilidad para prestar el servicio todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos. La antigüedad y la localización del establecimiento de comercio serán verificadas mediante el certificado de existencia y representación legal.

5.2. Obligaciones de generales del Contratante – Concejo Distrital de Medellín:

1) El Concejo Distrital de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas del contrato.

2) La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: Como el valor estimado del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía para el año 2026, El Concejo Distrital de Medellín – Secretaría General – determina que el Contratista será seleccionado mediante la modalidad de selección Mínima Cuantía, atendiendo el procedimiento y reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (julio 12), reglamentado mediante el Decreto N°1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.5 5 –modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021-- Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

4.1. Convocatoria limitada a MIPYMES:

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso definido en el pliego de Condiciones – Invitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 - modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021-

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, descrito en los pliegos de condiciones – Invitación Pública-, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (24 de diciembre).

5. Clasificación UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90100000	90101500	90101503	Establecimientos de comida rápida

lperez

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90100000	90101800	90101802	Servicios de comidas a domicilio

Análisis que soporta el valor estimado del contrato-monto del contrato: Para la presente selección mínima cuantía se cuenta con un presupuesto oficial de cuarenta y nueve millones de pesos m/l ($49.000.000), con impuesto al consumo incluido. Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000124577 rubro presupuestal: Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. CODIGO: 212020200600 de acuerdo con la consulta de precios y condiciones del mercado realizada por la Unidad de Servicios Generales del Concejo Distrital de Medellín.

6. Justificación de los factores de selección (criterios de evaluación y selección)

Criterio	Documento que soporta el cumplimiento del criterio	Porcentaje (%)
El criterio que se tendrá en cuenta para evaluar las ofertas será el precio, de tal manera que el proponente que ofrezca el menor precio, sobre valor total de la sumatoria de los precios unitarios incluido el impuesto al consumo ($102.052), obtendrá el máximo puntaje (100 puntos), a los demás se les calificará en forma proporcional descendente, mediante aplicación de la siguiente formula. PUNTAJE= Precio mínimo X 100 / precio propuesta. Las ofertas que excedan el valor total de la sumatoria de los precios unitarios con impuesto al consumo ($102.052), serán excluidas.	Propuesta económica	100%

lperez

Ofertas consideradas artificialmente bajas: El Concejo Distrital de Medellín acoge las metodologías establecidas en la guía de precios artificialmente bajos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para identificar las ofertas con precios artificialmente bajos.		

7. Elementos descriptivos del contrato:

Valor y forma de pago del contrato: El criterio de evaluación será el valor total ofertado, incluido el impuesto al consumo, otorgando el puntaje más alto al proponente que ofrezca el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes. No obstante, la adjudicación se efectuará por el valor del presupuesto oficial, que asciende a cuarenta y nueve millones de pesos m/l ($49.000.000), con impuesto al consumo incluido.

El pago se realizará mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del Contratista al supervisor del contrato, y del correspondiente recibido a satisfacción emitido por este último.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **IMPUESTO A LA VENTAS IVA:** Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- **GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

- **ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

- **RETENCIÓN ICA:** Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Articulo 65, Numeral 3 y Artículos 76 y 78.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada** cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTODE LASOBLIGACIONES CONTRACTUALES: Para la legalización de este contrato se exigirá garantía.

GARANTIAS CUMPLIMIENTO: Sera igual al díez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sera igual al díez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sera igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar las garantías anteriormente relacionadas.

Plazo de ejecución del contrato: hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto de la vigencia fiscal (Lo primero que ocurra), a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato. Lugar de ejecución es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

lperez

Supervisión del contrato: La supervisión de este contrato estará a cargo Líder Programa de la Unidad de Servicios Generales del Concejo Distrital de Medellín, o quien haga sus veces

Medellín, 30 de enero de 2026

Rosa María Montoya Montoya
Secretaria General Concejo Distrital de Medellín

Proyectó y elaboró: Ever Olvani Bedoya Macias - Abogado Contratista.
Revisó: Carmen Elvira Zapata Rincón. Profesional especializada
Aprobó: Santiago Ruiz López – Apoyo a la gestión – Coordinador jurídico.

lperez